UOC Nº 2334 /2017

Asunción, 27 de octubre de 2017

ABG. SANTIAGO JURE, DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizada sobre el EXP. Nº 332.255 **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 71/2017 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 71/2017 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE DEL SERVIDOR DE LA BASE DE DATOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID N° 336.709**; a fin de dar respuesta al análisis de la Carta de Invitación; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

1. Si bien, hemos tomado conocimiento del contenido de la nota UOC Nº 2233/2017 de fecha 20 de octubre DE 2017, en la cual se brindaron respuestas a las observaciones realizadas a la nota DNCP/DNC/Nº 26757/17 de fecha 19 de octubre del mismo año, no obstante, en lo concerniente a la justificación de otorgar el anticipo, entendemos que ésta es insuficiente, considerando que no se ha justificado el motivo por el cual se otorgará dicho anticipo, solicitamos replantearla.

   La observación es realizada en atención a lo que dista el **Artículo 138 de la ley N° 5.554/16**, *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SIPC), los motivos de la aplicación de dicho anticipo"*.

   Respuesta: Se abonará en concepto de anticipo, el 30% (TREINTA PORCIENTO) del monto total adjudicado, con el fin de incentivar la participación de oferentes que se encuentren en condiciones de cumplir con lo solicitado en el PBC, sin embargo, no cuenten con suficiente capital para cubrir con los gastos que implica la contratación como por ejemplo los gastos de movilidad y puesta en funcionamiento de los equipos.

Atentamente;

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

UOC – A.L.